



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

I

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-120267 - -00008-0000

Fecha: 2012-10-05 15:02:55 Dep. 2000 DES PROPIEDAD
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 3

REF, RECURSO DE APELACION

RESOLUCION No. 50095 DEL 24 DE AGOSTO

EXPEDIENTE No. 08-120267

**SOLICITUD PATENTE DE INVECION: INYECTOR DE CARBON
PULVERIZADO PARA HORNOS COLMENA.**

MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y actuando como apoderada de la sociedad TEJAR DE PESCADERO S.A., con domicilio en Cúcuta, Norte de Santander, de manera muy respetuosa, procedo a interponer **RECURSO DE APELACION**, contra la Resolución No. 50095 del 24 de agosto del año 2012, que fuera notificada mediante fijación del 4 de septiembre del presente año y desfijado el 4 de octubre de los corrientes, encontrándome dentro de término oportuno para proceder, recurso que fundamento de la siguiente manera:

RECURSO DE APELACION

1. Manifiesta el Despacho en la resolución recurrida, que la patente de invención solicitada, denominada: **INYECTOR DE CARBON PULVERIZADO PARA HORNOS COLMENA.**, carece de novedad toda vez que sus características ya se encuentran divulgadas en el estado de la técnica.

Derecho Comercial
Propiedad Industrial
Marcas y Patentes
Derechos de Autor
Registros Sanitarios
Medicamentos
Biotecnología

Cra. 7ª No. 17 - 01 Of. 435
Tel. 282 0198 - Telefax: 286 5449 - Cel: (315) 347 4004
E-mail: fonsecabogados@hotmail.com
www.fonsecabogados.com
Bogotá, Colombia

2. Sin embargo y con todo respeto, me aparto de lo manifestado por el Despacho en la Resolución recurrida y solicito comedidamente tener en cuenta los siguientes argumentos:

DEFENSA DE LA NOVEDAD DE LA PATENTE SOLICITADA:

Con base en los argumentos que aduce ese despacho en el punto 6.2 (Determinación del estado de la técnica) de la Resolución 50095 de Agosto 24 de 2012, nos permitamos RATIFICARNOS en el concepto técnico emitido por nuestra parte en la respuesta al oficio 08714, radicado el 04 de Julio 2012 para el expediente 08 – 120267.

En dicha respuesta sostuvimos con argumentos técnicos, que el antecedente D1 de la Patente U.S. 4213939 se refería a:

Un aparato para producir carbón con base en un reactor que se define como un túnel de sección transversal circular y en su extensión comprendiendo varios diámetros que definen una zona de reacción, una zona de combustión y una zona amortiguante y medios para introducir un combustible fluido y un gas oxidante en la zona de combustión para generar combustión en los productos que han de fluir por el túnel y medios para introducir por inyección un suministro de hidrocarburos en la zona de reacción del túnel para efectuar una mezcla con el flujo de los productos de combustión, una secciones primera y segunda de venturis colocados espaciadamente en la zona de reacción del túnel, cada venturi con su sección de estrechamiento y expansión, un estrangulamiento para inyectar gases secundarios dentro de la zona de reacción y en donde el segundo venturi controla el área efectiva de estrangulamiento y medios sobre dicha zona amortiguante para inyectar agua que enfríe los productos de combustión y los reactivos, así como medios colectores de la corriente desde dichas zonas amortiguantes para poder separar el carbón negro producido en el reactor de los gases.

De otra parte el antecedente se refiere a un aparato reactor, muy diferente a nuestro aparato que se trata simplemente de un inyector de carbón pulverizado, dosificado para su entrada al horno colmena en una proporción con el aire

3

insuflado desde un ventilador, en las proporciones que se mencionan en la descripción y que se reclaman como parámetros críticos fuera de los cuales la utilización y disposición del inyector de nuestra solicitud, no tendría efectos.

En cierta forma se allegan similitudes entre el antecedente y nuestra solicitud respecto de las zonas de venturis. En nuestro caso y tal como lo mencionamos en respuesta pasada, **el venturi de nuestro inyector esta dispuesto para generar un vacío que arrastra al carbón que se transporta a través del tornillo sinfín de nuestro inyector y que permite dosificar la mezcla aire carbón a inyectarse en el horno en las proporciones ya mencionadas para la operación del inyector.**

Como se puede observar por el examinador, si existe novedad en la patente solicitada lo que amerita la presentación de este recurso.

SOLICITUD:

Comendidamente, solicito al Despacho, estudiar con detenimiento la patente solicitada y en especial la respuesta al oricio No. 08714 y conforme a esto, proceder a **REVOCAR** la Resolución recurrida, concediendo entonces la patente sobre **INYECTOR DE CARBON PULVERIZADO PARA HORNOS COLMENA**, solicitada.

Cordialmente,



MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO

C.C. No. 51.794.299 de Btá

T.P. No. 48.377 del C.S.J.

[Handwritten signature]

